



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 7 de Febrero de 1916.

Una vez que pasó y se halla lejos de nuestro territorio el centro borrascoso que produjo las lluvias de los días pasados, se reconstituyó otra vez en la Península ibérica el área de presiones altas que antes del período citado ya existía, con lo cual volvió a reinar el buen tiempo en España, y singularmente en las regiones del Centro y del Mediodía; el cielo despejado, los vientos flojos y la temperatura suave se observan por la mitad

meridional de España, y el cielo cubierto, las nieblas y las lluvias poco copiosas en la otra mitad.

El mar continúa bastante agitado en las costas de Galicia, Cantabria y las Baleares.

La temperatura máxima de ayer fué de 20 grados en Alicante, y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados bajo cero en Palencia.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Se-

bastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio notable del tiempo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 7 de Febrero de 1916.

### Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

Hora.	Termómetro en m. y 40°	Termómetro en C°	Humedad relativa 0/10	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5.			
0 <sup>a</sup>	714 3	4,8	87	Calma.	0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 9,4
4	714 2	2,9	89	Idem....	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 0,5
8	714 6	2,7	88	Idem....	0=Idem.....	»	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 41,7
12	714 5	8,6	55	SE.....	1=Ventoliza...	»	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... -0,3
16	713 0	9,1	76	SSW.....	1=Idem.....	»	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 39
20	712 7	6,8	89	N.....	0=Calma.....	»	Casi cubierto.	

## OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesora especial de Francés, de la Escuela Normal de Maestras de Coruña, anunciada en la GACETA de 6 de Enero de 1915, y de las de igual clase de las Normales de Maestras de Castellón, Guipúzcoa, La Laguna, Palencia, Santander y Vizcaya, agregadas á aquella por Orden inserta en la GACETA de 27 de Octubre último.

Las señoras opositoras se servirán concurrir el día 23 del actual, á las siete de la tarde, al Aula número 3 del Instituto del Cardenal Cisneros, para dar comienzo á los ejercicios, debiendo entregar al Tribunal en el acto de su presentación un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura.

El Cuestionario estará á disposición de las señoras opositoras en dicho Instituto, durante los días 15 al 22, ambos inclusive, del presente mes.

Madrid, 5 de Febrero de 1916.—La Presidente, Condesa de Pardo Bazán.

P—

Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras auxiliares de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de las Escuelas Normales de Maestras de Castellón y Cuencá, turno libre.

Las señoras opositoras se servirán concurrir el día 21 del actual, á las tres de la tarde, al Salón de actos de la Facultad de Filosofía y Letras (Universidad Central), para dar comienzo á los ejercicios, debiendo entregar al Tribunal en el acto de su comparecencia un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura.

El Cuestionario estará á disposición de las señoras opositoras en dicha Facultad, desde el día 12 del actual.

Madrid, 4 de Febrero de 1916.—La Presidente del Tribunal, Condesa de Pardo Bazán.

P—

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de los paquetes postales de servicio internacional, entre los muelles del puerto de Barcelona, la Aduana y la estación férrea de M. Z. A. é inversamente, bajo el tipo máximo de 1.825 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está manifiesto en la Administración principal de Correos de Barcelona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Barcelona, el día 9 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 31 de Enero de 1916.—El Director general, Francos.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—102

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Febrero de 1916, esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de Marzo, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de empleo de piedra en los kilómetros 182 al 197 de la carretera de Madrid á Coruña, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 32.169,55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día 6 de la fecha hasta las trece horas del día 6 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, respaldándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de em-

Piezo de piedra en los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ... y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra en los kilómetros ... de la carretera de ... y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 330 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por púas á la llaña durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 2 de Febrero de 1916.—El Director general, Zorita

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra en los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S. 91

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Febrero de 1916, esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de Marzo, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de empleo de piedra en los kilómetros 227 al 229-231-232 y 243 al 254 de la carretera de Madrid á Cornaña, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 33 414,96 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 6 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la

cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de empleo de piedra en los kilómetros ..., de la carretera de ..., en la provincia de ..., y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra en los kilómetros ... de la carretera de ..., y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 330 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por púas á la llaña, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 2 de Febrero de 1916.—El Director general, Zorita.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra en los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S. 92

#### Alcaldía Constitucional de Ferrol.

No habiéndose formulado reclamación alguna en contra del proyecto de subasta para las obras de construcción de aceras, empedrado y alcantarillado de la calle de San Fernando, el Excmo. Ayuntamiento, anuncia la subasta para la ejecución de las mismas, con sujeción al plano y pliego de condiciones que se insertan á continuación, y se hallan de manifiesto con los documentos que forman el expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, con las formalidades prevenidas en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 22 de Marzo próximo, á las diecisiete, procediéndose á la apertura de pliegos, que deben presentarse hasta el día anterior al señalado para la subasta, en las horas de diez á trece y de dieciséis á diecinueve.

Ferrol, 27 de Enero de 1916.—El Alcalde, J. M.

Pliego de condiciones facultativas para la ejecución, medición y abono de las obras de alcantarillado, encachotado y aceras en la calle de San Fernando.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

##### Alcantarillado.

Artículo 1.º Se hará la alcantarilla con fondo de hormigón de cemento, las paredes laterales de mampostería de granito con mortero de cal y la cubierta con bovedilla de rasilla de media asta con mortero de cemento.

Los enlucidos interiores serán de cemento en su mayor parte, dando cal solamente en la bovedilla y en unos pequeños trozos de la parte superior que llevarán cal.

Como se comprende, la alcantarilla quedará completamente incomunicada del exterior.

Las rasantes de la alcantarilla se especifican para todos sus trozos en los planos correspondientes.

Debido á la rasante que actualmente existe en la calle, es preciso desaguar en dos puntos distintos; un trozo desde el punto tres, tiene que acometer siguiendo el callejón entre las calles de San Fernando y San Carlos, atravesar ésta, y por el callejón de San Luis, y atravesando la carretera de Batallones, desaguará en la alcantarilla que atraviesa el campo y pasa por el Matadero; á este trozo de alcantarilla acometen los que corresponden á la calle de San Fernando, desde el punto uno al tres, y desde el siete (punto más alto de la calle).

El resto de la calle desde este punto más alto siete, hasta frente la Angustia, llevará su alcantarilla que acometerá á la que baja por la calle de Taxonera.

Como se especifica más adelante, se empleará en parte de los muros laterales de la alcantarilla, la piedra del pavimento actual de la calle, que no sirva para encachotado.

##### Encachotado.

Se hará con piedra azul de la boca de la ría, dura, pudiendo emplear la piedra que refina condiciones, de la que hoy tiene la calle y la de las tapas del caño maestro actual, y la de las aceras que hoy existen.

##### Aceras.

Se harán de hormigón de cemento de 10 centímetros de grueso y enlucido de tres centímetros, y llevará un cordón de sillería de granito azul de la ría, de 20 centímetros de ancho y 20 de altura mínima.

El ancho de las aceras variará según sea el ancho de la calle, y será fijado por el Arquitecto y la Comisión correspondiente, á su debido tiempo.

#### CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA

##### Arena.

Art. 2.º La que se emplee en los muros y enlucidos de cal, será de la llamada de mina.

La que se use en hormigones y enlucidos de cemento, será de playa.

Lo mismo una que otra estarán bien limpias y exentas de substancias extrañas. Será áspera al tacto y curará al apretarla.

##### Cal.

Art. 3.º Será crasa y deberá estar bien limpia y perfectamente apagada, sin huesos cenizas ni otras substancias extrañas.

Estará bien cocida y perfectamente blanca.

Los morteros se compondrán de una parte de cal por dos de arena, amasándose perfectamente hasta que estén íntimamente unidos los elementos.

Para el encachotado para fijar los sillares, se usará el mismo mortero, haciendo una lechada muy líquida para que se introduzca por todas las juntas.

#### Cemento.

Art. 4.º Será portland, de las marcas Astland, Cangrejo ó Tudela ó otra de análogas propiedades y resistencia. En los enlucidos entrará en la proporción (lo mismo en el interior de la alcantarilla que en las aceras) en la proporción de uno de cemento por dos de arena de playa.

#### Hormigón.

Art. 5.º Se compondrá de 14 cestos de piedra y siete de arena y dos y medio de cemento.

Se mezclarán los ingredientes en seco y se les eshará poco á poco agua en cantidades pequeñas, resultando la mezcla sin que se note la existencia del agua que aparecerá después del apisonado.

Para el fondo de la alcantarilla tendrá 10 centímetros de espesor medio, dándole la forma curva que se indica en los planos.

Llevará además una capa de enlucido de cemento al tercio, de dos centímetros de grueso.

Para las aceras tendrá un espesor constante de 10 centímetros, y la capa de enlucido tendrá tres centímetros de grueso.

En esta capa se harán con un liaguero las líneas que se indiquen en el detalle de las aceras, que será facilitado por el Arquitecto municipal.

Después de efectuadas las operaciones anteriores, se pasará el rodillo con puntas de resalto para dejar pequeños agujeros que hacen la superficie menos resbaladiza.

#### Piedra para la alcantarilla.

Art. 6.º La que se emplee en los hormigones citados anteriormente será de canchales blancos, machacado (Seixo), teniendo las trozos de cuatro á cinco centímetros de lado.

La que se emplee en los muros laterales será de granito duro en cachotes, empleándose en la fábrica las ripias del mismo cascote, sin nada de pizarra.

En esta obra se empleará toda la piedra existente hoy en la calle y que no sirva para el encachotado y que cumpla las condiciones anteriores.

Esta piedra, medida con exactitud, se cobilará y se descontará su valor del importe total de esta fábrica, rebajando, por consiguiente, el precio de la unidad, teniendo presente la piedra existente, cuyos precios unitarios figuran en el presupuesto rebajados, abonándose todos los cobrados, lleven ó no piedra vieja, á 19 pesetas.

La fábrica se ejecutará presentándolos antes de su colocación y asentándolos sobre una lechada de mortero de cal al tercio.

La forma en que deben de ser construídos los muros será grueso en la base 60 centímetros, en la coronación 50 centímetros, y las demás dimensiones las que se indican en la sección media de los muros.

Los muros subirán hasta la altura del intradós de la bovedilla de ladrillo.

#### Piedra para el pavimento.

Art. 7.º La que se emplee en el encachotado, será granito azul de la boca de la ría.

También se puede emplear en esta fábrica los sillares existentes hoy en la calle en las aceras y en el caño maestro en las tapas y que cumplan condiciones y sirvan para este objeto y que existan en el centro de la calle.

Esta cantidad de material aprovechable se midió con exactitud y se tuvo en cuenta su precio para descontarlo en el importe total de la obra, rebajándose ya en los precios unitarios del presupuesto, los cuales se abonarán aplicándose á todas las unidades que resulten verdaderamente construídas, sea nuevo ó viejo el pavimento de ellas.

Las piedras se labrarán dejando la superficie plana y las superficies de juntas se ajustarán lo más posible, empleando en los encuentros piedras en forma de cuñas.

Se procurará que en la dirección las juntas transversales lleven la dirección de un ángulo de 60 grados con las aceras, sensiblemente y en cuanto sea posible.

Se atacarán las piedras, quedando perfectamente asentadas y dándose una lechada de mortero de cal al tercio para fijarlas, empleándose los hierros que la práctica exige y buenos operarios de reconocida competencia en estos trabajos.

Los mampuestos que se empleen tendrán por lo menos, en la menor dimensión, 50 centímetros.

Se colocarán los cachotes y sillares, dándole al pavimento la sección transversal con el bombeo que se fije en el detalle que se facilitará á su debido tiempo por el Arquitecto municipal, cuyo bombeo podrá variarse según la pendiente de la calle, pero siempre quedando más alto el pavimento en el centro que en los encuentros con las aceras.

#### Piedra de sillaría para las aceras.

Art. 8.º Será de granito azul de la boca de la ría, grano fino, sin grietas, manchas ni defectos que influyan en su resistencia, la labra será perfecta.

Las juntas coincidirán perfectamente, el ancho será de 20 centímetros y su altura de 20 centímetros.

La longitud mínima de los sillares será de 99 centímetros.

El paramento exterior que mira al arroyo, llevará una pequeña inclinación con la cara horizontal superior.

Se facilitará la sección de las piedras del cordón, por el Arquitecto.

El mortero para fijarlas y asentarias será de cemento.

#### Ladrillos.

Art. 9.º Los ladrillos que se empleen en la bovedilla de la cubierta de la alcantarilla serán huecos, deberán tener un fondo claro y metálico, duros, de grano fino y compacto, superficie lisa y desalabazada, aristas rectas sin grietas, caliches ó otros defectos, de formas y dimensiones regulares y perfectamente cocidos.

La forma de la bovedilla (como se indica en la sección media) en todos los puntos en que la altura lo permita será de medio punto, pero en donde esto no sea posible se hará rebajado, según la sección que se facilite y teniendo en cuenta la carga de tierras que deben existir encima de la bovedilla, entre ésta y el pavimento.

El mortero que se emplee en la bovedilla será de cemento al tercio, con arena de playa.

#### Enlucidos.

Art. 10. Los de los hormigones y en la parte de los muros laterales de la alcantarilla, hasta la altura de un metro,

serán de cemento portland con arena de playa al tercio.

En la bovedilla, por el interior y en el resto de altura de los muros, será de cal al tercio.

#### Desmontes.

Art. 11. Los desmontes se ejecutarán dejando para el caño perfectamente verticales los costados laterales y bajando hasta el fondo de la alcantarilla, cuyos perfiles de desmonte figuran en el plano.

Las tierras sobrantes, serán transportadas por el contratista á los vertederos á medida que se levante, no quedando en la calle más que los necesarios para relleno, después de terminada la alcantarilla.

El desmonte, cualquiera que sea la naturaleza del terreno que se encuentre, se abonará al precio del presupuesto.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 12. Cuando los materiales no satisfagan á lo que para cada uno queda fijado en los artículos anteriores, el contratista se atendrá á lo que sobre el particular le ordene el Arquitecto municipal, así como para todo lo preceptuado en el presente pliego.

#### Orden de los trabajos.

Art. 13. El orden de los trabajos será fijado por el Arquitecto, de acuerdo con la Comisión correspondiente.

Se empezará por trozos de unos 100 metros de línea, no pudiendo hasta que no esté terminada la alcantarilla del trozo, cubierta la misma y transportada la tierra sobrante del trozo, dar principio al desmonte de la alcantarilla de otro trozo.

Puede, sin embargo, procederse á levantar el pavimento en dos ó tres trozos consecutivos, pero siempre llevando el orden que se fije por el Arquitecto, y que se fijará de acuerdo con los informes de la Comisión de obras.

Para poder modificar la marcha de los trabajos, el contratista lo solicitará de la expresada Comisión.

Como la alcantarilla tiene dos desagües en puntos distintos, podrá empezarse (si así le conviniese al contratista), por los dos trozos á la vez, uno el que ha de desaguar en el Campo de Batallones y otro el que va á la Plazuela de la Angustia.

Se procederá á la separación de los materiales que existen en la calle actual, separando lo que ha de emplearse en la alcantarilla y lo que servirá para el encachotado, que será reconocido por el Arquitecto.

#### Medios auxiliares.

Art. 14. El contratista queda obligado al empleo de todos los medios auxiliares para la ejecución de los trabajos.

En la apertura de las zanjas de la alcantarilla, se llevarán á efecto por su cuenta y riesgo los apuntalamientos necesarios, cuando por su cuenta toda clase de excavaciones sobre todo en los puntos en que el ancho de la calle como sucede en el callejón entre San Fernando y San Juan á continuación del de San Juan, donde será necesario apuntalar entre los edificios contiguos ó sus cimentaciones si la naturaleza del terreno lo precisase, todos los cuales quedan bajo su responsabilidad.

Será también de su cuenta, lo mismo en la alcantarilla que en las aceras y empedrado, abonar los daños y perjuicios que se ocasionasen en la vía pública y en las propiedades particulares, no admitiéndose reclamación por el Ayuntamiento, debiendo hacerse éstas al contratista.

*Medición y valoración de los trabajos.*

Art. 15. Se medirán y valorarán los trabajos con arreglo á las unidades de obra verdaderamente ejecutadas y á los precios de las mismas que estén contenidas en el presupuesto, aplicándose la baja de la subasta, si la hubiera.

Art. 16. Terminadas las obras y recibidas por la Comisión de obras y Arquitecto, se procederá á la recepción provisional, previa la liquidación total de las mismas ejecutada por el Arquitecto municipal, teniendo presente el artículo anterior.

Si lo estimase oportuno el Excelentísimo Ayuntamiento, terminado por completo un trozo con su alcantarillado, pavimento y aceras, podrá hacerse una liquidación parcial de la obra ejecutada en ese trozo, previa la recepción provisional del mismo, como antes se ha consignado.

De estas liquidaciones quedará un 6 por 100 para responder de su ejecución. Todas estas liquidaciones parciales serán documentos á buena cuenta y á comprobar y resolver en la liquidación definitiva.

Art. 18. En caso de rescisión se abonará al contratista ó á sus herederos la obra que tenga terminada, previo reconocimiento, medición y valoración correspondientes, teniendo presente el pliego de condiciones económicas.

Art. 19. Es obligación del contratista ejecutar todo cuanto sea necesario para la completa terminación y mejor ejecución de las obras, aun cuando no se halle expresamente estipulado en el contrato.

Art. 20. El plazo para la ejecución de las obras será de diez meses, abonando por cada semana de demora la multa fijada en las condiciones económicas.

Art. 21. Desde el día de la recepción provisional de las obras, empezará á contarse el plazo de garantía que será de tres meses, durante los cuales serán de cuenta del contratista las obras que haya necesidad de ejecutar para salvar la defectuosa construcción, sin que por ello tenga derecho á abono de ningún género.

Art. 22. En caso de que el Excelentísimo Ayuntamiento acordase recibir la obra por trozos terminados con arreglo á lo estipulado en el artículo 16 los 6 por 100 reunidos de los trozos se devolverán al efectuar la recepción provisional de todas las obras.

Art. 23. El contratista tendrá derecho á que se le acuse recibo de las reclamaciones que dirija al Director de la obra y firmará con el «enterado» las que le transmita este facultativo.

Art. 24. En caso de aplicación de la ley de Accidentes del trabajo será considerado el contratista como patrono.

Ferrol, Abril de 1915.—El Arquitecto municipal, Rodolfo Ucha.

*Pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras de construcción de aceras, empedrado y alcantarillado de la calle de San Fernando.*

1.<sup>a</sup> El Excmo. Ayuntamiento contrata las obras de construcción de aceras de cemento portland, defendidas por un cordón de sillería, empedrado y alcantarillado de la calle de San Fernando, por los precios tipos por unidad consignados en el presupuesto, cuyo importe asciende á 110.615,63 pesetas, con sujeción al mismo, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que, con los demás documentos que forman el expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

2.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en esta

Casa Consistorial, con las formalidades del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por medio de proposiciones escritas en pliego cerrado (papel clase undécima), en cuya carpeta deberá hallarse escrito de letra del proponente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción de aceras, empedrado y alcantarillado de la calle de San Fernando», y serán entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo que media desde el siguiente día de la publicación del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al señalado para la misma, y en las horas de diez á tres y de quince á dieciocho, sujetándose dichas proposiciones al siguiente

*Modelo.*

D. ..., vecino de ..., enterado del anuncio, plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de las obras de construcción de las aceras de cemento portland, defendidas por un cordón de sillería, empedrado y alcantarillado de la calle de San Fernando, se obliga á ejecutar dichas obras, con sujeción á los expresados documentos, por los precios tipos de unidad consignados en el presupuesto (ó con la baja de ... pesetas por 100, en letra, en los referidos precios tipos).

(Fecha y firma.)

3.<sup>a</sup> Al pliego que contenga la proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite el depósito provisional de 5.530,73 pesetas, debiendo el rematante constituir la definitiva de 11.061,56 pesetas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado al precio de la última cotización oficial, y se situarán en la Depositaria de este Municipio.

4.<sup>a</sup> El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, quien no podrá pedir aumento del precio ni la rescisión.

5.<sup>a</sup> El contratista se somete á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

6.<sup>a</sup> Si el contratista no entregare terminadas las obras dentro del plazo de diez meses, que expresa la condición 20 del pliego de las facultativas, abonará el Ayuntamiento, por vía de multa, la cantidad de 30 pesetas por cada día de demora.

7.<sup>a</sup> Para la exacción de los descuentos ó multas que puedan imponerse al contratista, el Ayuntamiento utilizará la vía administrativa y procedimiento de apremio que proceda para resarcirse de los descuentos ó multas y de los perjuicios que se irroguen al Municipio.

8.<sup>a</sup> El rematante queda obligado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, á realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

9.<sup>a</sup> El pago de las obras se realizará al contratista en esta forma: 50.515 pesetas 63 céntimos, dentro de los treinta días siguientes al de la aprobación por el Ayuntamiento del acta de recepción provisional; y las 60.000 pesetas restantes, en tres plazos iguales, ó sea 20.000 pesetas cada uno, al mes siguiente del en que se hallan en ejercicio los respectivos presupuestos que se formen para los años de 1916, 1917 y 1918, devengando

estos tres plazos el interés legal del 5 por 100 anual, desde el día siguiente al de la aprobación por el Ayuntamiento de la recepción provisional de las obras, hasta tanto no se hagan efectivos.

10. Queda obligado el contratista á colocar valía de madera ó cuerda en las zanjas que se hagan en la calle para la construcción de la alcantarilla, á fin de evitar todo peligro, en cumplimiento y bajo las responsabilidades que determina la Real orden de 6 de Noviembre de 1902.

11. Son de cuenta del rematante los gastos de anuncio, subasta y demás que ocasiona la formalización del contrato.

12. Para el bastanteo de los poderes que presenten los licitadores que concurren á las subastas á nombre de otra persona, se designa á cualquiera de los Letrados matriculados en la Contribución industrial de este distrito.

13. Para todos los casos no previstos en estas condiciones y las facultativas, regirán en cuanto sean aplicables las disposiciones de la Instrucción citada.

Ferrol, 11 de Mayo de 1915.—José Pita Cortés.—Antonio Bello.—Ramón Allegue.—Ricardo Brage.—Vicente Quintola.—El Secretario accidental, Francisco López Suárez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, J. M. S-76

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****Universidad Central.****PRIMERA ENSEÑANZA****Concurso general de traslado de Octubre de 1915.**

Resolución de las reclamaciones é incidencias presentadas sobre las propuestas provisionales del expresado concurso formuladas por este Rectorado, que fueron publicadas en la GACETA DE MADRID del día 30 de Diciembre último, en virtud de la cual se elevan á definitivas dichas propuestas, de conformidad al apartado 7.<sup>o</sup> de la Real orden fecha 4 de Noviembre del mismo año.

**ESCUELAS DE NIÑOS****Reclamaciones.**

Vistas las instancias elevadas por don José María Fuentes Boira, D. Enrique Adolfo Fuentes Astillero, D. Máximo León Gallego Ranz y D. Alberto Valenciano Merodio; y resultando:

1.<sup>o</sup> Que el Sr. Fuentes Boira solicita que se deje en suspenso la adjudicación de la Escuela de Canillas, hasta tanto que se resuelva el pleito contencioso administrativo entablado por el mismo, sobre preferencia de derecho para figurar en el escalafón con número anterior al en que aparece colocado el concursante D. Francisco Hernández de la Rosa, á quien se adjudica la expresada Escuela:

Considerando que aun mediando el hecho de la demanda contenciosa promovida por el Sr. Fuentes Boira, sobre rectificación del lugar que le corresponde en el escalafón, habiendo sido éste declarado firme por Real orden de 13 de Septiembre de 1915, y de aplicación para la resolución de los concursos de traslado, por orden de la Dirección General de Primera enseñanza, fecha 4 de Noviembre último, no es dable al Rectorado suspender en sus efectos tal estado de derecho en atención á intereses de orden particular, con evidente perjuicio de los generales de la enseñanza, que indudablemente se originarían á ésta con la prolongación por tiempo indefinido de la interinidad del servicio de la Escuela, máxime no

puediendo considerarse lesionado ningún derecho exclusivo del interesado á la propiedad de la vacante, por ser eventual y en este caso presunto, en relatividad de circunstancias de los aspirantes que la han solicitado en el concurso.

El Rectorado acuerda desestimar la posición del Sr. Fuentes Boira.

2.º Que el Sr. Fuentes Astillero solicita que se rectifique la propuesta hecha para la Escuela de Puerto Lapiche á favor de D. Emilio Carruchaga, alegando que si bien ésta figura con número anterior en el escalafón, es debido á un error de clasificación, por cuanto el exponente tiene más tiempo de servicios en propiedad que aquél.

Considerando que siendo así que la propuesta para la expresada Escuela ha recaído en el concursante Sr. Carruchaga, por figurar éste en el escalafón con número anterior al que ocupa el reclamante, por las mismas razones aducidas en el caso anterior, de haber sido declarado firme el escalafón y de haberse dispuesto que las propuestas deberán formularse con sujeción al mismo, no siendo de la competencia del Rectorado decidir sobre el orden de colocación de los interesados en aquél, ni menos puede prejuzgar incidentalmente las reclamaciones instadas ante la Superioridad en rectificación del mismo en el presente caso del concurso para el cual ha sido ordenada su observancia.

El Rectorado acuerda desestimar la expresada reclamación del Sr. Fuentes.

2.º Que el Sr. Gallego Ráiz reclama contra la propuesta para la Escuela de Alhóndiga, creyéndose asistido de mayor derecho á la vacante, á pesar de no figurar en el escalafón que el interesado don Francisco Escalada, á quien se adjudica, el cual figura en aquél con el número 2.273.

Considerando que en atención al hecho de no figurar el reclamante en el escalafón, examinadas las hojas de servicios de ambos concursantes aparece que el Sr. Escalada entró en posesión de la categoría á que pertenece con fecha 10 de Abril de 1913, y el Sr. Gallego con fecha 19 de Diciembre del mismo año, y por tanto que carece de fundamento la instancia del Sr. Gallego.

El Rectorado acuerda desestimar la expresada reclamación.

4.º Que el Sr. Valenciano Merodio reclama contra la propuesta formulada para la Dirección de la Escuela graduada de Pastora, bajo el supuesto de que el concursante D. Casto Antón Gil, á quien se adjudica por preferencia de lugar en el escalafón, no reúne las condiciones legales que se requieren para el cargo, siendo así que en la hoja de servicios que acompaña á la instancia presentada por el Sr. Gil, consta que éste obtuvo el título Superior, equivalente al Normal, con arreglo al plan de estudios de 17 de Septiembre de 1901, hallándose, en su consecuencia, comprendido en la Real orden de 8 de Septiembre de 1913, y por tanto, que carece de fundamento la reclamación del Sr. Valenciano.

El Rectorado acuerda desestimar la expresada reclamación, que se declara improcedente.

*Renuncias.*

Vistas las presentadas por D. Fernando Mónico Sacristán, D. Juan Mayordomo Martínez, D. Guillermo Fernando Pariente Carrasco y su consorte D. Antonio González López, D. Enrique Esteban Retiro, D. Crédito M. Escobar, D. Benito Sánchez Isasia, D. Tomás Villalpando,

D. Ciro Egido Maza, D. Luis Pérez Muñiz, D. Braulio Ascensio, D. Valeriano Delgado de Torres y D. Luis Hoyos López, y encontrándose fundamentadas:

1. La del Sr. Mónico, en el supuesto de haber cambiado por desdoble durante la tramitación del concurso el carácter de la Escuela de Carrión de Calatrava, lo cual resulta no ser exacto, y además en ningún caso implicaría quebranto alguno en los emolumentos inherentes á la referida plaza anunciada que solicitó.

2. Las de los Sres. Mayordomo y Pariente Carrasco y su consorte, en razones de conveniencia particular para continuar en sus actuales cargos; y

3. Todas las demás en el hecho de haber sido propuestos por diferentes Rectorados para otras Escuelas que prefieren, exceptuándose la del Sr. Hoyos, que aparece motivada en el supuesto de haberse padecido error al adjudicarle una plaza de Maestro de Sección, siendo así que sólo solicitaba la Escuela de la misma localidad, entre otras, pero fué propuesto para aquélla por no hacer distinción en su instancia.

Considerando que en cuanto á los señores Mónico Sacristán, Mayordomo Martínez y Pariente Carrasco y su consorte D.ª Casilda Fernández García, es de aplicación el artículo 19 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, no alcanzando á los referidos consortes la excepción del propio artículo por haber coincidido ser destinados á la misma población; que es de tener en cuenta la aclaración del señor Hoyos, y que procede acceder á los deseos de todos los demás renunciantes á las Escuelas para que fueron propuestos por este Rectorado, máxime encontrándose algunos de ellos comprendidos en el caso 6.º de la Real orden de 4 de Noviembre último, y por esta razón, sin reserva alguna de derechos para reivindicar las propuestas de este Rectorado, caso de que no se confirmen las de aquellos otros por las cuales fueron igualmente propuestos para las Escuelas, por que han manifestado su preferencia, según por algunos se solicita;

El Rectorado acuerda desestimar las renuncias presentadas por los señores Mónico Sacristán, Mayordomo Martínez y Pariente Carrasco y su consorte doña Casilda Fernández, aceptando las presentadas por todos los demás interesados de que se hace mención por ser reglamentarias.

**ESCUELAS DE NIÑAS**  
*Reclamaciones.*

Vistas las instancias presentadas por D.ª Angela Oria y Lara, D.ª Encarnación López Lablanca y D.ª Elisea Antonina Azpiazu y Sáinz; y

*Resultando:*

1.º Que la señora Oria reclama que se le adjudique la vacante de la Dirección de la Escuela graduada de Añover de Tajo, que se declaró desierta, justificando con la hoja de servicios que acompaña que reúne las condiciones exigidas por el artículo 19 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y la Real orden de 8 de Septiembre de 1913, en virtud de ser así procedente.

El Rectorado acuerda acceder á lo solicitado por la señora Oria.

2.º Que la señora López Lablanca solicita que se le adjudique la Escuela de Honrubia que se declaró desierta, toda vez que revisado de nuevo su expediente aparece que, en efecto, en la relación de las vacantes enumeradas por la interesada pedía la expresada Escuela con prefe-

rencia á la de Belmonte, que se le adjudicó.

El Rectorado acuerda atender la expresada reclamación.

3.º Que la señora Azpiazu reclama contra las propuestas para las Escuelas de Bargas, siendo así que las concursantes D.ª Francisca Alonso Rojas y D.ª Celedina Caballero García, á quienes se adjudican las vacantes de dicha localidad, figuran en la categoría octava del escalafón con los números 1.393 y 1.761, respectivamente, mientras que la señora Azpiazu aparece en la misma categoría con el número 1.502, é sea muy posterior.

El Rectorado acuerda desestimar la expresada reclamación por improcedente.

*Renuncias.*

Vistas las presentadas por D.ª María Adelina Martínez y Martín, D.ª Isabel Sanz y García, D.ª Manuela Velaz y Oñate, D.ª Ignacia Lázcano, D.ª Tomasa Isabel López Marcos, D.ª María del Consuelo Azpiazu y Paul, D.ª Brigida Salgado y Sánchez Barbudo y D.ª Felisa Cristóbal Gascón, encontrándose todas fundamentadas en haber sido propuestos por diferentes Rectorados para otras Escuelas que prefieren.

Este Rectorado acuerda admitir las expresadas renuncias, por ser reglamentarias, bajo las mismas consideraciones y en iguales términos que las de los blancos que se encuentran en el propio caso.

*Propuestas definitivas.*

En virtud de los anteriores acuerdos, y de conformidad con las alteraciones que de los mismos se derivan, se rectifican las propuestas provisionales del concurso, elevándose á definitivas con las siguientes:

**Modificaciones en las p. o. u. e. s. t. a. s. p. r. o. v. i. s. i. o. n. a. l. e. s.**

**INTERESADOS Y VACANTES QUE SE LES ADJUDICAN**

*Escuelas de niños.*

D. Hilario Galán y Fernández, Colmenar de Oreja.

D. Ramón Manuel Rodríguez Pinos, Daimiel (Dirección graduada).

D. Ricardo Soler Carbón, Colmenar de Oreja.

D. Desiderio López Terradas y Domínguez, Puebla de Montalbán.

D. Valentín Fernández Santos Jiménez, Alameda de la Sagra.

D. Mariano Macho Rabanal, Quintanar de la Orden.

D. Moisés Sáinz y Gutiérrez, Piedrabuena.

D. Pedro Valle y Pisco, Cabezarados.

D. Timoteo Gómez y Gómez, Infantés.

D. Lorenzo de la Peña Lobón, Noves.

D. Jerónimo Honorio García Díaz, Cerralbos.

D. Cándido Cáceres Vázquez, Aideanueva de Barburroja.

D. Manuel Manzano Martín, San Martín de Pusa.

D. Laureano de la Rica Crespo, Cafiato.

D. Alberto Cerro Labrador, Montiel.

D. César Gómez y Martín Rome, Tomoboso (Maestro de Sección).

D. Lorenzo Serrano y Muñoz, Minas del Horeajo.

*Escuelas de niñas.*

D.ª Angela Oria López, Añover de Tajo (Dirección graduada).

D.ª Encarnación López Lablanca, Honrubia.

D.ª Valeriana Arredondo y Gascón, Manzanares.

D.<sup>a</sup> Inocencia Martínez Pineda, Membrilla.

D.<sup>a</sup> Casta Elvira García de Francisco, Cedillo.

D.<sup>a</sup> María Guadalupe Gómez y Pérez, Almorox (Maestra de Sección).

D.<sup>a</sup> Teodora Ropero Calleja, Puente del Arzobispo.

D.<sup>a</sup> Adela Benito Ramos, Navalucillos.

D.<sup>a</sup> María Teresa López Pérez, Iglesia.

D.<sup>a</sup> María Araceli Fernández Bonilla, Belmonte (niñas).

D.<sup>a</sup> Vicenta Laura Vázquez y Muñoz, Castellar de Santiago.

Escuelas que en definitiva se declaran desiertas por falta de solicitantes, á los efectos prevenidos en el apartado 9.<sup>o</sup> de la Real orden de 4 de Noviembre de 1915.

#### De niños.

Ciudad Real: Almadén, Boñafios y Pozuelo de Calatrava (Auxiliares).

Cuenca: Aliaguilla, Salvacañete, Santa Cruz de Moya y Yémeda.

Guadalajara: Sacosorbo, Sotoca de Tajo, Valtablado del Río y Zorita de los Canes.

Segovia: Riaza (Maestro de Sección).

#### De niñas.

Ciudad Real: Albaladejo, Alcubillas, Alhambra, Carrizosa, Cózar, Minas del Horcajo, Montiel y Santa Cruz de los Cáñamos.

Cuenca: Buenache de Alarcón, Campillo de Albuquey, Casas de Haro, Enguidanos, Ledaña, Olmeda del Rey, Pedernoso, Pinarejo, Rada de Haro, San Lorenzo de la Parrilla, Santa Cruz de Moya, Santo Domingo de Moya, Simarrillo, Tebar, Tresjuncos, Valdeolivas, Villaiba del Rey, Villanueva de la Jara y Villarejo de Fuentes.

Guadalajara: Jodra del Pinar, La Bodega, Otilla, Riofrío, Tabladillo y Rillo.

Toledo: Campillo de la Jara y Castillo de Bayuela.

#### De párvulos.

Cuenca: Casasimarro, Iniesta, Mota del Cuervo, Pedroñeras y San Lorenzo de la Parrilla.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, los interesados que se consideren perjudicados en su derecho por las expresadas propuestas definitivas, podrán alzarse ante la Dirección General de Primera enseñanza en el plazo de diez días, á contar desde el de la publicación de las mismas en la GACETA DE MADRID.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 3 de Febrero de 1916.—El Rector, R. Conde. P—

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcalda Constitucional de Alhama.

D. Eduardo Morales Valenzuela, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que á continuación se expresan, nacidos en esta ciudad en el año 1895, y habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio, como comprendidos en el caso 5.<sup>o</sup> del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se hace público en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados ó de sus padres, cuya residencia también se ignora, y

Ayuntamiento donde residan, á fin de que puedan pedir su inclusión en los Municipios en que sean vecinos y éstos soliciten la exclusión del de esta ciudad.

Si no contestasen serán definitivamente alistados en este Ayuntamiento, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 32 de la citada ley, quedando, por tanto, citados á los siguientes actos:

1.<sup>o</sup> A la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 30 del actual, á las nueve.

2.<sup>o</sup> Al sorteo que se celebrará el día 20 de Febrero, á las siete de la mañana.

3.<sup>o</sup> A la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 5 de Marzo, á las nueve.

#### Mozos que se citan.

Juan Valderrama Sánchez, hijo de Alfonso y Josefa.

José María Pérez Ruiz Expósito.

Sebastián Sánchez Galindo, de Blas Antonio y María Rosario.

José López Raya, de Juan é Isabel.

Mariano Arcos Naveros, de Juan y Manuela.

Manuel Jiménez Bartazo, de Francisco y María Josefa.

Francisco Rufo Pedrajas, de Juan y María Dolores.

Francisco Peña Peña, de Manuel y Ana.

Francisco Ariza Funés, de Salvador y Francisca.

Juan Miguel Peña Morales, de Manuel y Juana.

José María Jiménez Frías, natural, de Juan.

Juan López Nieto, de Diego y Francisca.

Manuel Alcaraz Maldonado, de Miguel y María.

José María Romero Bastida, de Antonio y Dolores.

Cristóbal Morales Rodríguez, de Juan y Carmen.

Miguel Fernández Monteagudo, natural, de Francisca.

Antonio Lozano del Barco, de Cristóbal y Carmen.

Antonio Pérez Navarro Campos, de Emilio y Antonia.

Juan Gabriel Valladares Camacho, de Belonso y Juana.

Antonio Contreras Padial, de Antonio y Rosario.

Gregorio Julio Molina Ortiz, de José y Juana.

Manuel Magias del Barco, de Miguel y María.

Antonio Fernández Quesada, de Manuel y Concepción.

Antonio Sánchez Ariza, de Ricardo y María.

Antonio Triviño Lojo, de Manuel y María del Carmen.

Juan Saturno Ordóñez Martín, de Ramón y Luisa.

Carmelo Morales Navarro, de Benito y María.

Juan Jaspe Jiménez, de Salvador y María.

Manuel Velasco López, de Antonio y Juana.

Juan Bautista Expósito Fernández, de Antonio y Francisca.

José Morán Fernández, de Juan y María Angustias.

Antonio Cortes Córdoba, de José y Concepción.

Antonio Olmos Rivera, de Francisco y Juana.

José Trasierra Nieto, de Lucas y Josefa.

Juan Molina Salazar, de Juan y María.

Francisco Ruiz Ordóñez, de Francisco é Isabel.

José Santiago Maldonado Muñoz, de Andrés y Francisca.

Francisco Sánchez Escobedo, de Antonio y María.

Juan Pedro Velasco Ardel, de Pedro y Juana.

Juan Arias Moldero, de Juan é Inés.

Antonio Valenzuela Cantero, de Francisco y María.

Francisco Marqués Martín, de Manuel y Dolores.

Francisco Calvo Jiménez, de Mariano y Ana.

Leandro Miguel Barrientos Cabello, de Miguel y Francisca.

Juan Monteagudo García, de Juan y Juana.

Antonio Raya Jiménez, de Francisco y Rafaela.

Manuel Calvo Montilla, de Francisco y María Josefa.

Francisco Lavandera López, de Juan y Esperanza.

Salvador Moya Martín, de Francisco y María Josefa.

Ricardo Gómez Ortúzar, de Juan y Josefa.

Francisco López León, de Salvador y Carmen.

Fernán Vargás Frías, de Francisco y María Josefa.

Francisco de P. López Arcos, de Juan y Francisca.

José López Zamora, de Antonio y María Magdalena.

Alhama, 15 de Enero de 1916.—Eduardo Morales. M-511

### Alcalda Constitucional de Alora.

D. Vicente Morales Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos alistados en este pueblo para el Reemplazo del año actual, naturales de ésta, y que á continuación se relacionan, se los cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Capitular, los días 30 del corriente mes, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximo, en que, respectivamente, tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que, de no hacerlo en este último acto, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios consiguientes.

#### Mozos que se citan.

Miguel Martín Díaz, hijo de Cristóbal y Antonia.

Juan Vázquez Gil, de Cristóbal y María.

Antonio Postigo Henares, de Gabriel y Ana.

Francisco Díaz Suárez, de Gaspar y María.

Alonso Lobato Franco, de Juan y Francisca.

Jerónimo Gil Morillas, de Juan y Antonia.

Ignacio Navarro Ortiz, de Ignacio y Ana.

Juan López Hidalgo, de Antonio y María.

Antonio Eslava García, de Andrés y Josefa.

Manuel Padilla Postigo, de José y Ana.

Antonio Zambrana Alvarez, de Antonio y María.

Manuel Díaz García, de José y María.

José Durán Avila, de Miguel y María.

Pedro García Trigueros, de Pedro y Francisca.

José Casermeiro Estrada, de José y Francisca.  
 Jerónimo Alvarez Cuenca, de Juan y Ana.  
 José Manceras Morales, de José y Ana.  
 Antonio Cabrera Escaño, de José y Josefa.  
 José Taboada Vergara, de Miguel y Antonia.  
 Juan Mateo Alba, de Juan y Francisca.  
 Juan Polo Pérez, de José y Francisca.  
 Gabriel García Jiménez, de Francisco e Isabel.  
 José Alcázar Alcázar, de Juan y Francisca.  
 Fernando Morillas Pérez, de Fernando y Francisca.  
 José Durán Aranda, de José y Francisca.  
 José Romero Martínez, de María.  
 Miguel Navarro Gallardo, de Miguel y María.  
 Angel Bao Acosta, de Pedro y Benita.  
 Jerónimo Hidalgo Sánchez, de Miguel y María.  
 Miguel Molero y Cordero, de Cristóbal y María.  
 Pedro Lucena González, de José y Francisca.  
 Antonio Martín Gómez, de Antonio y María.  
 Juan Acedo Vergara, de Alonso y María.  
 Pedro Pérez Martín, de José y Francisca.  
 Antonio Diaz Palomo, de José y Josefa.  
 Francisco Martín García, de José e Inés.  
 Antonio Fernández Gómez, de José y María.  
 Juan Pérez Jiménez, de Antonio y María.  
 Pedro Manceros Aguilar, de Pedro y Josefa.  
 Francisco María de la Santísima Trinidad, expósito.  
 Francisco Taboada López, hijo de Juan y Antonia.  
 Pedro Vergara Vera, de José y Francisca.  
 Andrés Molero Cruzado, de Fernando y María.  
 Francisco Gómez Padilla, de Cristóbal y Francisca.  
 A los 29 de Enero de 1916.—El Alcalde, Vicente Morales Morales.

M—565

**Alcaldía Constitucional de Astorga.**

D. Rodrigo María Gómez y Alonso Flórez, Alcalde constitucional de esta ciudad de Astorga.  
 Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el Reemplazo del corriente año, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se les cita por el presente, á fin de que concurran ante este Ayuntamiento, su Sala de Sesiones, el día 13 de Febrero próximo, segundo domingo de dicho mes, á las once de la mañana, en que tendrá lugar el acto de la lectura y cierre definitivo del alistamiento rectificativo, para hacer las reclamaciones que estimen oportunas; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.  
 Asimismo, y con igual apercibimiento y el de ser, en su caso, declarado prófugo, se les cita para que concurran al acto

del sorteo, que se verificará en las Casas Consistoriales el tercer domingo del expresado mes de Febrero, día 20 del mismo, á las siete de la mañana, y al de la clasificación de los mozos alistados, que tendrá lugar el día 5 de Marzo siguiente, á las ocho de la mañana.

*Mozos que se citan.*

Florentino López Alonso, hijo de Domingo y Juana.  
 Emilio Blanco ó Navedó López, expósito, de padres desconocidos.  
 José María Morán Blanco, de Vicente y Visitación.  
 Andrés Bayón Caminero, de Martín y Feiisa.  
 Jacinto Pedrosa González, de Manuel y Cristina.  
 Pedro Santos Carabajo, de Francisco y Antonia.  
 Emeterio Casimiro Blanco, expósito, de padres desconocidos.  
 Pedro Alonso Silva, de Luis y Antonia.  
 Daniel Ramón Geijo, de Laureano y Luisa.  
 Francisco García y García, de Santiago y Petra.  
 Pablo García Rodríguez, de Juan y Francisca.  
 Juan Antonio Blanco Silva, de José y de María.  
 José María Blanco ó de la Torre, expósito, de padres desconocidos.  
 José Mallo Castañeira, de Manuel y María.  
 Florentino Nicolás Blanco, expósito, de padres desconocidos.  
 Miguel de la Fuente Calvete, de Ramón y Genoveva.  
 Francisco Cordero Castrillo, de Manuel y Teresa.  
 Esteban Blanco ó Fidalgo, expósito, de padres desconocidos.  
 Lorenzo Manuel González Delgado, de Juan y María.  
 Angel Martínez Alonso, de José y Bárbara.  
 Justo José Navarro Casares, de Pedro y Rosario.  
 José Fuente Cordero, de Manuel y Matilde.  
 Santos del Palacio Rodríguez, de Francisco y Flora.  
 Ramón Delgado Marcos, de Indalecio y Hermenegilda.  
 Agustín Blanco, expósito, de padres desconocidos.  
 Gregorio Blanco Flores, de Sabino y Josefa.  
 Rogelio del Otero Rebaque, de Adolfo y Baltasara.  
 Antonio Jesús Fidalgo Alvarez, de Domingo y Clea.  
 Bernardo Cordero González, de Fernando y Marcelina.  
 Ignacio Germán Prieto del Egado, de Domiciano y Aurelia.  
 Antonio Alonso y Alonso, de Felipe y Baltasara.  
 Alfredo Moro Cantolla, de Emiliano y Felisa.  
 Froilán Tabarés Rodríguez, de Felipe y Magdalena.  
 Valentin del Palacio García, de Nicanor y Simona.  
 Jenaro Clemente Blanco Cela, de Antonio e Isabel.  
 \* Emilio Rodríguez Palacio, de Felipe y Juliana.  
 Luciano Arienza Carrera, de Ignacio y María.  
 Blas Esteban Rodríguez, de Juan y María.  
 Juan Cuervo y Cuervo, de Justo y Marta.  
 Astorga, 24 de Enero de 1916.—El Alcalde, Rodrigo María Gómez. M—563

**Alcaldía Constitucional de Benejama.**

Por el presente se cita á los mozos siguientes:  
 Federico Jorge Verdú Ruiz, hijo de Enrique y Genoveva.  
 José Sans Sarrió, de José y Julia.  
 Vicente Manzanares Antón, de Tomás y Rafaela.  
 Vicente Angel Sanjuán Torres, de Cándido y Victoriana.  
 Eugenio Pérez Sanjuán, de José y Josefa.  
 Paulino Martínez Pérez, de Vicente y Josefa.  
 Mariano Parra Navarro, de Mariano y Angela.  
 Vicente Bellod Calabuig, de Juan y Vicenta.  
 José María Blanes Mollá, de Antonio y Apolonia.  
 Miguel Richart Luna, de José y Rosa.  
 Pedro Cerdán Pérez, de Pedro y Dolores.  
 Gin's Sarrió Martínez, de Ginés y Gabriela.  
 Emilio Crespo Sarrió, de Marcelino y Julia.  
 Cristóbal Navarro Valdés, de José y Emilia.  
 Blas Martínez Valdés, de Juan Bautista y Francisca.  
 Vicente Bernabéu Sarrió, de José y Luisa.

Nacidos en esta villa en el pasado año 1895, incluidos en el alistamiento para el Reemplazo del actual año, con arreglo al número 5.º del artículo 34 de la Ley, cuyo paradero se ignora, para que concurran á estas Casas Consistoriales á las nueve horas de su mañana del día 30 del mes actual, en que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento ó, en su defecto, al cierre definitivo del mismo, que se verificará el día 13 del próximo Febrero. También se les cita al acto del sorteo, que tendrá lugar el domingo 20 del indicado Febrero, á las siete de su mañana, conforme al artículo 64 de la Ley, y al de la clasificación de mozos, que comenzará á las ocho horas del primer domingo del próximo Marzo, día 5, según lo dispone el artículo 98 de la repetida Ley, con la prevención de ser declarados prófugos, de conformidad á lo determinado por el artículo 101, si dejaran de comparecer á este último acto.

Benejama, 15 de Enero de 1916.—Vicente Navarro. M—521

**Alcaldía Constitucional de Berja.**

Ignorándose el paradero de los mozos: Francisco Martín Sánchez, hijo de Pedro y Francisca.  
 Francisco Villegas, natural, de Encarnación.  
 Diego Camacho Mayorga, de Antonio y Rosario.  
 Pedro Ruiz Estrada, natural, de Agustín e Isabel.  
 Salvador Fernández Fernández, de Agustín y Dolores.  
 José Herrera Requena, de Salvador y Dolores.  
 Salvador López Cabrera, de Pedro y Dolores.  
 Francisco Villegas Ruiz, de Pedro y Gador.  
 Salvador Gutiérrez Ferrón, de Salvador y Soledad.  
 Conrado Salmerón González, de Elías y Ana.



Manuel Guillén Rodríguez, de Gregorio y Francisca.  
 Fausto Ruiz Linares, de Nicciás y Pascuala.  
 José González Rodríguez, de Eulogio y Guadalupe.  
 Pedro Gómez Gómez, de Francisco é Isabel.  
 Mariano Fernández Martín, de Mariano y Dolores.  
 Juan Fuentes González, de Juan y Gracia.  
 Tesifón Rodríguez López, de Francisco y Encarnación.  
 Francisco Peña López, de Antonio y Antonia.  
 Antonio Jiménez Padilla, de Antonio y Angeles.  
 Antonio García Vázquez, de Nicolás é Isabel.  
 Tesifón Más Galdeano, de Francisco y Piedad.  
 Faustino Gallardo Vázquez, de Francisco y María.  
 Fausto Peña Rubí, de Luis y Martirio.  
 Juan Villegas Ruiz, de Joaquín y Carmen.  
 Rafael Vaidiría Gallardo, de Antonio y Antonia.  
 José Molina Sevilla, de Pedro y Francisca.  
 José Villegas Alcalde, de Gabriel y Josefa.  
 Francisco Rodríguez López, de Juan y Josefa.  
 Miguel González Salmerón, de José y María.  
 Antonio López Cruz, de Francisco y Dolores.  
 Antonio Torres Archilla, de Tesifón y Encarnación.  
 Francisco Guillén López, de José é Isabel.  
 Ricardo Céspedes Bonilla, de José é Isabel.  
 José Carreño Ruiz, de Francisco y Gador.  
 Juan Antoro Cabrera, de Francisco y Soledad.  
 Francisco García Moreno, de José y Susana.  
 Francisco Villegas Sevilla, de Juan é Isabel.  
 Mariano Torres Ruiz, natural, de María.  
 Francisco Gallardo Sánchez, natural, de Dolores.  
 Juan Sánchez Rodríguez, de José y Josefa.  
 Antonio Torres González, de Francisco y María.  
 Francisco Parra Jiménez, de José é Isabel.  
 Daniel Ginés París Torres, de Mateo y María.  
 Juan Villegas López, de Agustín y María.  
 Juan Tomillero Cortés, de José y Trinidad.  
 Isidro Martín López, de Francisco y Carmen.  
 Nicolás Escobosa Sánchez, de Joaquín y Carmen.  
 Juan Rodríguez Fernández, natural, de María.  
 Bartolomé Maldonado Sedano, de Antonio y Carmen.  
 Nicolás Pérez Bazán, de Juan y Loreto.  
 Pedro Sánchez Pérez, de José y María.  
 Tomás Martín Fernández, de José é Isabel.  
 Rafael Prados Rodríguez, de José y Encarnación.  
 Pedro Medina Barrionuevo, natural, de Tomás y María.

Antonio Larics Carmona, de José é Isabel.

Julio Ferrón Arévalo, de Juan y Rosa.  
 Todos naturales de esta ciudad, y encontrándose comprendidos en el alistamiento de la misma para el Reemplazo del año actual, se les cita por el presente edicto para que comparezcan en esta Casa Capitular en los días 30 del corriente, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos, en que tendrán lugar las operaciones de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiera lugar:

Berja, 18 de Enero de 1916.—El Alcalde, Antonio Villalobos Sánchez.

M—460

#### Alcaldía Constitucional de Cártama.

D. Juan Porras Martín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos de esta naturaleza, así como el de sus padres ó encargados, los cuales han sido alistados para el presente Reemplazo como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en esta Casa Capitular los días 30 del presente mes, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximo, en que, respectivamente, tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación de soldados, advirtiéndoles que, de no hacerlo, serán declarados prófugos con los perjuicios consiguientes.

#### Mozos que se citan.

Francisco Núñez Cerón, hijo de Juan y María.  
 Francisco Escudero González, de José y María.  
 Manuel Gálvez García, de Manuel y Ana.  
 Francisco Linero, de Ana Linero Rey.  
 Pedro Gómez Fernández, de Manuel é Isabel.  
 Diego Rueda Medina, de Antonio é Isabel.  
 Francisco Carvajal Subires, de José é Isabel.  
 Manuel Gómez Subires, de Francisco y María.  
 José Camuñas Medinas, de José y Carmen.  
 Antonio Gómez Suárez, de Francisco y María.  
 Miguel Osaña Macrena, de Rafael y María.  
 José Santos Vidal, de Juan y María.  
 Nicolás Cuenca Postigo, de Miguel y Antonia.  
 Luis Aranda Cerón, de Blas é Inés.  
 Francisco Rodríguez Trejillo, de Francisco y Antonia.  
 Francisco García Bedoya, de Antonio y Remedios.  
 Francisco Benítez García, de José y Ana.  
 Manuel Rodríguez Millán, de Manuel y Josefa.  
 Antonio Martín Gómez, de Manuel y Encarnación.  
 Francisco Moreno Cerón, de Juan y Dolores.  
 Cártama, 26 de Enero de 1916.—El Alcalde, Juan Porras.

M—580

#### Alcaldía Constitucional de Corgo (Lugo).

D. Juan Fernández Crocenta, Alcalde del Ayuntamiento del Corgo, provincia de Lugo.

Hago saber: Que formado el alistamiento para el actual año, resultan comprendidos en él, entre otros, los mozos siguientes:

Julio Mourelo Santa Cruz, hijo de José y Rosario; de Abragán.  
 José María Ferreiro López, de Antonio y María Manuela de Adoy.  
 José María Rodríguez Garaloccos, de Juan y Antonia de ídem.  
 Jesús María Piñeiro Rodríguez, de José y Carmen; de Ansean.  
 Avelino Díaz Arias, de Juan Antonio y Marcelina; de Argemil.  
 Angel López Valcárcel, de Manuel y Ramona; de ídem.  
 José María Miranda Caldeiro, de José y Angela; de Campelo.  
 Manuel Antonio Alvarez Arrojo, de Pedro y Juana; de Castrillón.  
 José María Franco, de Dolores; de Cela.  
 Miguel Fernández Castro, de Domingo y Dolores; de ídem.  
 Manuel María Vázquez Fouce, de José y María Josefa; de Cerceda.  
 Camilo Díaz Díaz, de Angel y Manuela; de ídem.  
 Servando Rosendo Díaz Lozano, de Balbino y Ramona; de Corgo.  
 Jesús Justo Alburá Rodríguez, de Angel y Angela; de ídem.  
 Jesús Torron Valiño, de Francisco y Josefa; de San Andrés.  
 Luis Pérez Jacob, de Froilán y Josefa; de ídem.  
 José Fernández Rodríguez, de Antonio y Manuela; de Folgosa San Martín.  
 Manuel Rodríguez Díaz de José y Rosa; de ídem.  
 Francisco Caldeiro Ferreiro, de Ramón y Manuela; de Fonteita.  
 José María Rey Fernández, de Cándido y Matilde; de ídem.  
 Enrique Manuel María Corbelle Rey, de José y Carmen; de ídem.  
 Francisco Otero Ferreiro, de José y Manuela; de ídem.  
 Manuel Cordero, de Amadora; de Franqueán.  
 David Roldán Santiso, de Francisco y María Antonia; de ídem.  
 José Roy Bailón, de José y Josefa; de ídem.  
 Francisco Marey Marey, de Andrés y Josefa; de ídem.  
 Jesús Andrés Pardo Rodríguez, de Camilo y Emilia; de Gomeán.  
 Camilo González Incógnito, de Manuela; de ídem.  
 Manuel Santos Gallego, de Joaquín y Vicenta; de Lajosa.  
 Severino Fernández Pérez, de Francisco y Dolores; de ídem.  
 Manuel Brea Villares, de Juan y Carmen; de ídem.  
 José María Cela, de Manuel y Josefa; de Monán San Cosme.  
 Gervasio Silva Yáñez, de Manuel y Manuela; de ídem.  
 José Arias Díaz, de Froilán y Antonia; de Manán Santa María.  
 Francisco Santos Ayán, de Ramón y Vicenta; de Marey.  
 Julio Folgueiras, de Generosa; de ídem.  
 Atilano López López, de José y Josefa; de ídem.  
 Francisco María López Incógnito, de Josefa; de ídem.

Ramón Morán Díaz, de Lorenzo y Petrar de Paracleta.  
 Faustino Francisco Galán Reguera, de Ramón y Juana; de ídem.  
 José María Vázquez Veito, de Juan y Dolores de Piedrabita.  
 Manuel María Vázquez Vázquez, de Francisco y María Antonia; de ídem.  
 José María Vázquez Rodríguez, de Tomás y Juana; de ídem.  
 Manuel María Sánchez Vázquez, de José y Petrar de Piñero.  
 Ramón Sánchez Arrojo, de Luis y Josefa de Queirán.  
 Francisco María Fernández Rodríguez, de Pedro y Josefa; de ídem.  
 Jesús Rey Rey, de Manuel y María Magdalena; de ídem.  
 Pedro María Rodríguez Rodríguez, de José y Dolores; de ídem.  
 Guimarsindo Antonio Díaz Fernández, de Manuel Concepción; de Quinte.  
 Domingo María Gayoso Neira, de Manuel y Petrar; de ídem.  
 Juan Bautista Barrera Acebedo, de Ramón y Juana; de Sabarey.  
 Manuel María Leoncio Villar, de Flora; de ídem.  
 Y como dichos mozos no residen en este distrito, se les cita por medio de presente, para que ellos, sus padres ó personas de quienes dependen, concurren á la Casa Consistorial de este distrito el día 30 del actual, para la clasificación del alistamiento; el 13 de Febrero próximo, para el cierre definitivo del mismo; el 20 del propio mes, para el sorteo, y el 5 de Marzo, para la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que, si no lo verifican ó no hacen uso de sus derechos en el término legal, les parará el perjuicio que les ocasiona la declaración de prófugos.  
 Cengo, 18 de Enero de 1916.—Juan Fernández Crescente. M-577

**Alcaldía Constitucional de Cuevas.**

D. Cades García-Alix Fernández, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.  
 Hago saber: Que en el alistamiento de esta ciudad formado para el Reemplazo del Ejército del presente año, han sido declarados como comprendidos en el artículo 31 de la Ley de 5.º de Agosto de 1911, y en la Ley de 1.º de Agosto de 1912, los mozos que á continuación se expresan, nacidos todos en el año 1900, pero ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus familias, se han nombrado tutores por medio del presente edicto, que se inserta en la GACETA DE MADRID, para que concurren á esta Casa Consistorial á la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el primero, ó sea la rectificación del alistamiento el día 30 del actual.  
 El segundo, ó sea el cierre definitivo, el 13 de Febrero próximo.  
 El tercero, ó sea la celebración del sorteo, el día 20 del mismo mes.  
 El cuarto, ó sea la clasificación y declaración de soldados, el 5 de Marzo de este año.  
 Advertiéndoles á expresados mozos, que, de no presentarse al último de dichos actos, serán declarados prófugos con arreglo al artículo 157 de la vigente Ley de Quintas.

*Mozos que se citan.*

Antonio Mena Agüera, hijo de Diego y Manuela.

Alfonso García Mellado, de Domingo y María.  
 Alonso Cervelleras Rojas, de Francisco y Rosa.  
 Antonio Collado López, de José y María.  
 Antonio Romero Segura, de Antonio y Juana.  
 Antonio Navarro Amnar, de Juan y María.  
 Andrés Pérez Campos, de Andrés y Antonia.  
 Antonio Márquez Pérez, de Francisco y Angela.  
 Alfonso Ponce Marcón, de Antonio y Antonia.  
 Antonio Segura Campoy, de Francisco y Antonia.  
 Andrés Navarro López, de Andrés y Teresa.  
 Atanasio Martínez García, de Martín y Francisca.  
 Andrés Gómez Sánchez, de Tomás y Francisca.  
 Antonio Martínez Rodríguez, de José y Juana.  
 Antonio López Quesada, de Pedro y Juana.  
 Andrés Pérez-Rojas, de Miguel é Isabel.  
 Andrés Camacho Molina, de José y Juana.  
 Antonio González Navarro, de Miguel y Antonia.  
 Bartolomé Carmona Rodríguez, de José y Rosa.  
 Blas Collado Sánchez, de Antonio y Antonia.  
 Bartolomé Parra Guevara, de Bartolomé y Ana.  
 Blas Martínez Rodríguez, de Blas y Josefa.  
 Blas Martínez Moreno, de Sebastián y María.  
 Cayetano Flores González, de Mariano y Juana.  
 Diego Márquez Cortijos, de José y María.  
 Diego Márquez Serrano, de Antonio é Isabel.  
 Diego Rodríguez Alarcón, de Francisco y Carlina.  
 Diego Navarro Gómez, de Antonio y Francisca.  
 Diego Fernández Martínez, de José y María.  
 Diego Navarro Pérez, de Pedro y María.  
 Diego González Caparrós, de Andrés y Encarnación.  
 Diego Ruiz Martínez, de Diego y Juana.  
 Diego Martínez Cintas, de Andrés y Josefa.  
 Diego Guetara Guevara, de Ginés y Margarita.  
 Diego Céspedes Martínez, de José y Juana.  
 Diego Galera Collado, de Domingo y Antonia.  
 Diego Belzunce Collado, de Miguel y Ana.  
 Diego Ruiz Pérez, de José y María.  
 Diego Rojas Pinar, de Francisco y Josefa.  
 Domingo Pérez Pérez, de Pedro y Juana.  
 Diego Navarro Sánchez, de Juan y María.  
 Emilio Martínez Aguilar, de Rafael y Juana.  
 Emilio Navarro García, de Pedro y María.  
 Francisco Carmona Márquez, de Quiterio y María.  
 Francisco Maturana Cerezuola, de Francisco é Isabel.  
 Francisco Segura Segura, de Francisco y María.

Francisco Rojas Sánchez, de Manuel y María.  
 Francisco Márquez Martínez, de Andrés y Juana.  
 Francisco Pérez López, de Francisco y Luisa.  
 Francisco Rodríguez López, de Antonio y Juana.  
 Francisco Navarro Márquez, de Francisco y Antonia.  
 Ginés Guirao Rodríguez, de Francisco y Antonia.  
 Guillermo Salas Linares, de Bartolomé é Isabel.  
 Ginés García Muñoz, de Diego y Ana.  
 Ginés Fernández Serrano, de Antonio y Antonia.  
 Jesús Navarro Márquez, de José y María.  
 Juan Serrano Rodríguez, de Manuel y Juana.  
 Juan Pedro Quiñero Expósito.  
 Juan Pérez Martínez, de Juan y Josefa.  
 José Asensio Martínez, de Gaspar y Encarnación.  
 Juan Alarcón Rodríguez, de Juan y María.  
 José Jiménez García, de José y Francisca.  
 José Barrasa Haro, de Cristóbal y Antonia.  
 Juan Fernández Navarro, de Juan y Ana.  
 Juan Rodríguez Fernández, de Cristóbal y Antonia.  
 José Simón Corno, de Bernabé y Catalina.  
 Juan Alarcón Ponce, de Juan y Ana.  
 José Pérez Jiménez, de Pedro y Francisca.  
 Juan Joler Moreno, de Fernando y Carmen.  
 Juan González Pérez, de Antonio y Agustina.  
 José Martínez Navarro, de Antonio y María.  
 Juan Mateo Perea, de Francisco y Dolores.  
 José Mellado Fernández, de José y Antonia.  
 Juan Fernández Redondo, de Ginés y Juana.  
 Juan Alonso Campoy, de Bartolomé y María.  
 Juan Collado Llamas, de Ana.  
 José Quesada Martínez, de Antonio y María.  
 José González Rojas, de Francisco é Isabel.  
 Juan Pérez Pérez, de Alfonso y Dolores.  
 José Márquez Alarcón, de Antonio y María.  
 José Pérez Martínez, de Francisco y Encarnación.  
 José Liria Alarcón, de Pedro y Angela.  
 Juan Alarcón Martínez, de Juan y Rosa.  
 José Fernández Santiago, de Juan y Carmen.  
 José Martínez Pérez, de José é Isabel.  
 Juan González García, de Pedro y Ana.  
 José Navarro Murcia, de Ginés y Francisca.  
 Juan Ruiz Alarcón, de José y Ana.  
 Juan García Guevara, de Manuel y Catalina.  
 Jesús Carrasco Soler, de Bartolomé y Ana.  
 Juan Eugenio Martínez Expósito.  
 José Rodríguez Rodríguez, de Miguel y Antonia.  
 José López Martínez, de Esteban y Manuela.  
 Juan Pérez Blesas, de Juan y María.

José Soñer Belmonte, de Eugenio y Juana.  
 José Padilla Sánchez, de José y Mariana.  
 Juan Molina Valero, de Diego y Catalina.  
 Leandro Acosta Expósito.  
 Luis García Guzmán, de Luis y Ana.  
 Miguel Toledo Mula, de Francisco y Josefa.  
 Martín Jiménez Alonso, de Juan y Ana.  
 Miguel Pérez Losilla, de Ginés y Francisca.  
 Miguel Pérez Molina, de Miguel y María.  
 Modesto Rodríguez Pérez, de Francisco y Josefa.  
 Martín Lollado Pérez, de Miguel y María.  
 Miguel Alonso Gómez, de Catalina.  
 Miguel Martínez Román, de Francisco e Isabel.  
 Miguel Navarro Serrano, de Juan e Isabel.  
 Martín Soñer Martínez, de Juan y Ana.  
 Miguel Abellán Artero, de Diego y Filomena.  
 Miguel García Segura, de Bartolomé e Isabel.  
 Miguel Martínez Martínez, de Miguel y María.  
 Miguel Carmona Haro, de Bartolomé y Vicenta.  
 Manuel Mateos Molina, de Juan y Catalina.  
 Pedro Cano Pérez, de Diego y Antonia.  
 Pedro Rodríguez García, de Pedro y María.  
 Pedro Valero González, de Salvador y Ana.  
 Pedro Tudela Haro, de Diego y Luisa.  
 Silvestre Marín Navarro, de Bartolomé y María.  
 Salvador Sánchez Canteras, de José y María.  
 Salvador Pérez Navarro, de Francisco y María.  
 Vicente Pico Rico, de Vicente y Teresa.  
 Cuevas, 17 de Enero de 1916.—El Alcalde, Carlos García-Alix. M-455

**Alcaldía Constitucional de Mahón.**

D. Pelegrín G. de Moncada y Massó, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mahón.  
 Hago saber: Que en el alistamiento de esta ciudad para el Reemplazo del Ejército del año actual, figuran comprendidos los mozos que á continuación se relacionan, como naturales de la misma, é ignorándose su paradero, se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento, en los días 20 del corriente mes 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos, en que tendrán lugar, respectivamente, los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y principio de la clasificación y declaración de mozos, previéndoles que de no comparecer personalmente ó por quien les represente en el último de los días citados, les pararán los perjuicios que determina la Ley.

*Mozos que se citan.*

Antonio Arnáu Sintes, hijo de Esteban y María.  
 Luis Barranco Vaquer, de Luis y María.  
 Lorenzo Borrás Mus, de Lorenzo y María-Rosa.  
 Manuel Dalmedo Pons, de Juan y Juana.

Francisco Fernández Valero, de Antonio y Rosario.  
 Jaime Páster Saneho, de Pedro Andrés y Margarita.  
 Sebastián Getabert Homs, de Pedro José y Concepción.  
 Rafael Gutiérrez Gutiérrez, de José y Vicenta.  
 Salvador Hernández Montajo, de Francisco y Anastasia.  
 Marco Jofre Jaume, de Antonio y María.  
 Erminio Jover Mercadal, de Miguel y Eulalia.  
 Antonio Literas Coll, de Francisco y María.  
 José Mascareó Huguet, de Juan y Benita.  
 Francisco Monjo Guisa, de Juan y Juana.  
 Santiago Nonllor Pomares, de Ramón y Dolores.  
 Juan Mus Roger, de Juan e Inés.  
 Ricardo Palacios Ortizdeurbina, de Antonio y Ramona.  
 Jaime Pons Pons, de Juan y Rafaela.  
 Mario Puig Masin, de Luis y Cruz.  
 Gregorio Quesada Martín del Rio, de Gregorio y Francisca.  
 José Roig Martínez, de Juan y Joaquina.  
 Luis Ruiz López, de Cándido y Elisa.  
 Antonio Salas Robert, de José y Antonia.  
 José Seguí, de Francisca.  
 Rafael Tatravall, de Eulalia.  
 Juan Torrent Pons, de Gabriel y Juana.  
 Juan Torrent Riera, de Juan y Juana.  
 Juan Vich Adrover, de Rafael y Juana Ana.  
 Mahón, 14 de Enero de 1916.—El Alcalde, P. G. de Moncada. M-695

**Alcaldía Constitucional de Villa de Ves.**

El mozo Pedro Martín Martínez García, hijo de Antonio y de Jacinta, cuyo paradero se ignora y su fallecimiento dónde tuvo lugar, ha sido comprendido en el alistamiento de este pueblo, para el Reemplazo del año actual.  
 Se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento, á la rectificación del alistamiento y su cierre definitivo el día 13 de este mes, al acto del sorteo el día 20, y al acto de la clasificación y declaración de soldados el 5 de Marzo próximo.  
 Advertiéndole que, si no comparece á dichos actos, ni nadie en su nombre, será declarado prófugo con las demás responsabilidades que haya lugar.  
 Villa de Ves, 28 de Enero de 1916.—El Alcalde, José Cebrian. M-647

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete.**

D. Nazario Mansilla y Mansilla, en su calidad dirigida á esta Delegación, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito de 769 pesetas en metálico, de su propiedad, que constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia, en 28 de Junio último, bajo el concepto de provisionales, para subastas, señalado con los números 229 de entrada y 39 de registro.  
 Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que, llegando á conoci-

miento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, á contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la citada provincia, pues, de lo contrario, quedará nulo el referido resguardo, y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado, y quedando la Caja General de Depósitos y la Sucursal de esta provincia, libre de ulterior responsabilidad.

Albacete, 31 de Enero de 1916.—El Delegado de Hacienda, Antonio Simónet. X-217

**La Ganadera Catalana.**

SOCIEDAD ANÓNIMA DE LA BISBAL

*Inventario-Balance general formado en 31 de Diciembre de 1915.*

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Cuentas personales deudoras ..	23.792,77
Idem impersonales deudoras ..	8.300,82
	29.093,59
<b>PASIVO</b>	
Capital social .....	25.000,00
Atencio Pelin .....	3.647,46
Pérdidas y Ganancias .....	446,13
	29.093,59

La Bisbal, 31 de Diciembre de 1915.—El Secretario, Enrique Sánchez.—El Director Gerente, Victoriano Pajades. X-224

**Banco de Aragón. Zaragoza.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria que se celebrará el 27 del actual, á las once de la mañana, en el domicilio social de la Sociedad, para someter á su aprobación las cuentas y balance del ejercicio terminado y la distribución de beneficios, de conformidad con lo que previenen los Estatutos, de esta Compañía.

Zaragoza, 7 de Febrero de 1916.—El Secretario, J. Vela. X-219

**La Industrial.**

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á los Accionistas de la misma, para la Junta general ordinaria que se celebrará el día 21 del corriente, á las tres y media de la tarde, en la calle de la Abada, número 2.

Madrid, 7 de Febrero de 1916.—El Presidente, Toribio Polán. X-221

**Unión Eléctrica de Cartagena.**

La sociedad Unión Eléctrica de Cartagena, convoca á sus Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 25 de Febrero, á las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Nicolás María Rivero, 14, entresuelo.

Madrid, 5 de Febrero de 1916.—El Presidente de la Compañía, Gabriel María de Ibarra. X-223

**Banco Guipuzcoano.**

Balance general en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	5.311.006,45
Corresponsales deudores.....	7.801.604,58
Bienes inmuebles.....	636.000,00
Mobiliario.....	10,00
Cartera.....	15.455.490,25
Préstamos sobre valores.....	448.191,00
Cuentas corrientes de crédito y diversas.....	5.858.421,35
Cupones y amortizaciones al cobro.....	159.954,20
Diversas cuentas.....	6.529.180,85
Accionistas.....	2.000.000,00
Valores en poder de Corresponsales, nominales.....	48.713.492,41
Efectos en depósito, ídem.....	141.711.239,39
TOTAL.....	234.624.590,23
PASIVO	
Capital, 10.000 Acciones de pesetas 500.....	5.000.000,00
Fondo de reserva (estatutario).....	300.000,00
Segundo fondo de reserva (voluntario).....	1.870.000,00
Cuentas corrientes.....	19.417.049,44
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	158.489,73
Imposiciones y Bonos á vencimiento fijo.....	5.227.455,75
Corresponsales acreedores.....	5.278.062,52
Efectos á pagar.....	221.514,16
Cupones, amortizaciones y dividendos á pagar.....	431.499,49
Diversas cuentas.....	6.271.485,11
Beneficios (remanente).....	24.302,23
Depositantes de efectos en garantía, nominales.....	17.398.210,75
Ídem de valores en custodia, ídem.....	124.215.528,64
Acreedores por depósitos necesarios, ídem.....	97.500,00
Ídem valores poder Corresponsales, ídem.....	48.713.492,41
TOTAL.....	234.624.590,23

Aprobado el anterior balance por la Junta general que hoy ha tenido lugar, se publica en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de los Estatutos.

San Sebastián, 5 de Febrero de 1916.—El Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—220

**Banco de Bilbao.**

El Consejo de Administración de este Banco, en observancia del artículo 36 de los Estatutos, ha dispuesto que la Junta general ordinaria se celebre el día 24 del corriente, á las doce del día, en el Salón del Establecimiento.

Todos los señores Accionistas tienen derecho de asistencia, pero para tener voz y voto, se requiere ser poseedor de 106 más acciones en propiedad, con tres meses de anticipación.

Pueden los comprendidos en este último caso, ser representados por medio de apoderados, que deberán ser también Accionistas con voto.

Los apoderados especiales á quienes se refiere el artículo 34 de los Estatutos, pueden asistir en representación y para ejercer los derechos de sus poderdantes.

Los señores que al tenor de las precedentes prescripciones de los Estatutos hayan de asistir á la Junta que se convoca, se servirán presentar en la Secretaría de mi cargo, antes de las once de dicho día, los títulos de pertenencia de sus acciones, y los poderes en su caso, á fin de que se les provea de la correspondiente credencial.

Durante los ocho días que precedan al señalado para la Junta, estarán en el

Banco, de manifiesto á los señores Accionistas, en observancia del artículo 37 de los Estatutos, el balance y las cuentas correspondientes al segundo semestre del año 1915.

Bilbao, 3 de Febrero de 1916.—El Secretario, Jacobo Ortega.

X—218

**Sociedad Hidroeléctrica Española.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca á sus Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el día 26 del corriente, á las diez y media de la mañana, en el domicilio social, Nicolás María Rivero, 14, principal, para someter á su examen y aprobación la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1915.

Según el artículo 17 de los Estatutos, los Accionistas que posean 100 ó más acciones, tienen el carácter de socios, y pueden intervenir en las deliberaciones de la Junta, con voz y voto. Sin embargo, para hacer uso de este derecho, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad en Madrid y en Bilbao, en las del Banco de Vizcaya ó de la Hidroeléctrica Ibérica, Bailén, 7, donde se les

facilitará la correspondiente tarjeta de asistencia, admitiéndose estos depósitos hasta el 19 del actual.

Durante los ocho días anteriores al señalado para la celebración de la Junta, estarán á disposición de los señores Accionistas el balance y cuentas del ejercicio.

Madrid, 7 de Febrero de 1916.—El Presidente de la Sociedad, Fernando María de Ibarra.

X—222

**Banco de Valencia.**

En virtud de lo que dispone el artículo 61 de los Estatutos de este Banco, se convoca á los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 26 del actual, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Peris y Valero M., debiendo tener en cuenta lo que preceptúa el artículo 58.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valencia, 5 de Febrero de 1916.—Por el Banco de Valencia, el Director-Garante, Manuel de la Campa.

X—216